



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE
DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1.- Incorpórese a la Ley Orgánica de las Municipalidades en el Capítulo IV – Departamento Ejecutivo, el Acápito III, DIGESTO JURIDICO, artículos 224° bis, 224° ter (incisos a, b, c y d) y 224° quater, que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 224° bis: El Digesto Jurídico deberá contener, en el formato más eficiente y útil, la publicación de normas dictadas por el Honorable Concejo Deliberante, y las resoluciones o decretos emitidos por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 224° ter: Se aplicarán en la confección del Digesto Jurídico las técnicas de:

a) Recopilación: Mediante la depuración, inventario y armonización de la legislación vigente y su ordenamiento por materias.

b) Unificación: Reunión y sistematización en un sólo texto legal o reglamentario de las normas análogas sobre una misma materia.

c) Ordenación: aprobación de textos ordenados, compatibilizados en el caso de materias normativas varias veces reguladas o modificadas parcialmente, con citas expresas de las normas idénticas o similares y de las derogadas, estableciendo las categorías según la rama de la ciencia del derecho a la que correspondan.

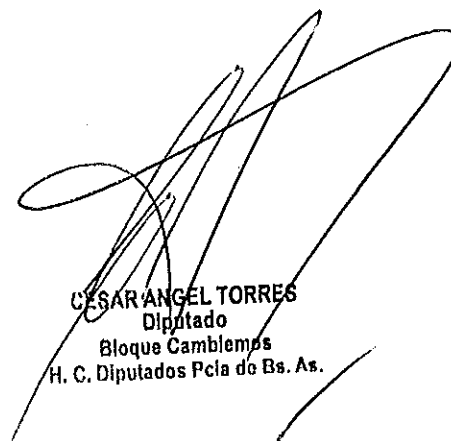


*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

« d) *Tecnológicas: uso de las herramientas tecnológicas que permitan la constante y permanente actualización de todos los soportes normativos que conformen el Digesto.*

Artículo 224º quater.- La organización y funcionamiento de los Digestos Jurídicos será establecido por un Reglamento Interno, y ejercido por el personal municipal que a tales efectos se designe por el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



CÉSAR ANGEL TORRES
Diputado
Bloque Cambiemos
H. C. Diputados Pcia de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

La palabra DIGESTO deriva del latín *digestum*, derivado a su vez de *digerere*, que significa distribuir, ordenar. Actualmente, el término DIGESTO, no solo se aplica a la codificación del Derecho Romano, sino también, y por extensión a la compilación ordenada de toda norma jurídica. Un Digesto Jurídico es pues una compilación ordenada, según una codificación especial, de todas las normas emanadas de la administración de una Institución.

El Digesto Jurídico permite acceder a todo lo actuado, sancionado y legislado en el tiempo, por una Institución dada. Constituye el cuerpo normativo y reglamentario por el cual se rige la actuación y las decisiones de una administración, compendiando además, todo lo resuelto o actuado en función y con atención a ese conjunto de reglamentaciones básicas.

Implica la posibilidad de unificación legislativa, con el fin de disminuir el número de normas y su superposición, facilitando el conocimiento de las mismas. A su vez, contribuye a lograr una mayor seguridad jurídica, razón de ser de un verdadero estado de justicia.

La brevedad y el método, entonces, constituyen los requisitos básicos de una buena recopilación, que permitan asimismo consolidar la pluralidad y dispersión de la producción legislativa.

Al mismo tiempo, sencillez y claridad son objetivos a cumplir para una adecuada sistematización, a los efectos de plasmar una legislación coherente, inteligible, que determine lo vigente de ayer y lo actualice con lo vigente de hoy y de mañana, de conformidad con el principio republicano de publicidad de los actos de gobierno, y la creciente dificultad para establecer la efectiva vigencia de las normas municipales a raíz de las sucesivas modificaciones normativas a lo largo del tiempo.

La legitimidad del accionar de los Estados Municipales se basa, en parte, en que las normas que los ciudadanos/as e instituciones deben cumplir, sean claras y conocidas por todos.



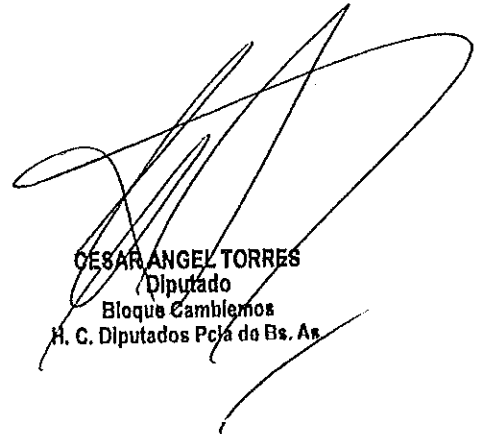
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Que el fortalecimiento de la relación entre el gobierno y la ciudadanía debe adquirir nuevas herramientas acordes a la evolución tecnológica, aportando a la transparencia y a la democracia.

Que integrar el trabajo de los representantes de la sociedad a través de una comunicación idónea, generando canales de información, aporta a la concreción real de una democracia ciudadana y participativa.

Así las cosas, los Municipios de la Provincia de Buenos Aires podrán contar, cada uno de ellos, con un plexo normativo ordenado y actualizado en forma permanente, que los proyecte hacia el futuro desde una plataforma de conocimiento de los derechos y deberes de todos sus ciudadanos.

Por todo lo expuesto, es que solicito a las Señoras y Señores Legisladores la aprobación del presente proyecto de ley.



CÉSAR ANGEL TORRES
Diputado
Bloque Cambiemos
H. C. Diputados Pcia de Bs. As.